



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0805-R-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente N° 000151-3402-24-2 que presenta el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 555-D.FCCYFF-2024 del 30.Set.2024, el Oficio N° 2397-2024/R-UNP del 15.Oct.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0582-2024-UP-OPYPTO-UNP del 21.Oct.2024, el Oficio N° 2210-2024-OCAJ-UNP del 22.Oct.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 555-D.FCCYFF-2024 del 30.Set.2024, el Dr. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego para comunicarle que en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad del 27.Set.2024, se aprobó la participación y financiamiento para que los docentes de la facultad asistan al "I CONGRESO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA PROFESIÓN CONTABLE 2024" a llevarse a cabo los días 28 y 29.Oct.2024 y al "XXIX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ" a realizarse del 28.Oct.2024 al 02.Nov.2024, ambos en la ciudad de Cajamarca. Por lo que, solicita disponga a quien corresponda el otorgamiento de pasajes, viáticos e inscripción de ambos Congresos a los docentes que se indican según el siguiente detalle:

N°	DOCENTE CPC.	I CONGRESO	XXIX CONGRESO	PASAJES	VIATICOS	INSCRIPCION
01	Dra. MARIA GETRUDIS SUAREZ ALBAN	X	X	Terrestre	7 días	550.00
02	Dr. ROMAN VILCHEZ INGA	X	X	Terrestre	7 días	550.00
03	Mg. JOSE CLAUDIO HERRERA YAMUNAQUE	X	X	Terrestre	7 días	550.00
04	Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO	X	X	Terrestre	7 días	550.00
05	Mg. SIMON ZAPATA PERICHE	X	X	Terrestre	7 días	550.00
06	Dr. CARLOS ARTURO BELUPU AGURTO	X		Terrestre	3 días	200.00
07	Mg. JUAN WALBERTO GOMEZ ABRAMONTE	X		Terrestre	3 días	200.00
08	Dra. YRMA RODRIGUEZ SANDOVAL	X	X	Terrestre	7 días	550.00
09	Mg. MANUEL ALBERTO OJEDA MEZA		X	Terrestre	5 días	360.00
10	Dr. VICTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO		X	Terrestre	5 días	360.00
11	Dr. MAURO ANTON NUNURA	X	X	Terrestre	7 días	550.00
12	Dr. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA	X	X	Terrestre	7 días	550.00
13	Dr. FREDDY ARMANDO ELIAS QUINDE	X	X	Terrestre	7 días	550.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0805-R-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

Que, con Oficio N° 2397-2024/R-UNP del 15.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir la Cobertura Presupuestal para la atención de lo solicitado de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, a través de la Certificación Presupuestaria N° 0582-2024-UP-OPYPTTO-UNP del 21.Oct.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según el detalle siguiente:

N°	DOCENTE CPC.	I CONGRESO	XXIX CONGRESO	Clasificador 2.3.2.1.2.99 INSCRIPCION	Clasificador 2.3.2.1.2.1 PASAJES	Clasificador 2.3.2.1.2.2 VIATICOS	TOTAL POR DOCENTE
01	Dra. MARIA GETRUDIS SUAREZ ALBAN	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
02	Dr. ROMAN VILCHEZ INGA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
03	Mg. JOSE CLAUDIO HERRERA YAMUNAQUE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
04	Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
05	Mg. SIMON ZAPATA PERICHE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
06	Dr. CARLOS ARTURO BELUPU AGURTO	X		200.00	200.00	960.00 (3 días)	1,360.00
07	Mg. JUAN WALBERTO GOMEZ ABRAMONTE	X		200.00	200.00	960.00 (3 días)	1,360.00
08	Dra. YRMA RODRIGUEZ SANDOVAL	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
09	Mg. MANUEL ALBERTO OJEDA MEZA		X	360.00	200.00	1,600.00 (5 días)	2,160.00
10	Dr. VICTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO		X	360.00	200.00	1,600.00 (5 días)	2,160.00
11	Dr. MAURO ANTON NUNURA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
12	Dr. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
13	Dr. FREDDY ARMANDO ELIAS QUINDE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
TOTAL				6,070.00	2,600.00	22,400.00	31,070.00

N° DE CERTIFICACION: 7386

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	SI/	2,600.00
	2.3.2.1.2.2.	SI/	22,400.00
	2.3.2.1.2.99	SI/	6,070.00
TOTAL		SI/	31,070.00

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0805-R-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, a través de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con Oficio N° 2210-2024-OCAJ-UNP del 22.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "(...) se debe continuar con el trámite del procedimiento del otorgamiento de viáticos y pasajes que ya se encuentra normado en los dispositivos legales de la Directiva antes señalada, en la que también prevé que los Funcionarios, Directivos, Jefes de Oficina, Jefes Administrativos y servidores públicos de la UNP, son responsables del debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva. Por tanto, corresponde que se emita el acto resolutorio para el otorgamiento de los mismos...";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0805-R-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de **CAJAMARCA**, de los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, para que participen en el "I CONGRESO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA PROFESIÓN CONTABLE 2024" a llevarse a cabo los días 28 y 29.Oct.2024 y al "XXIX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ" a realizarse del 28.Oct.2024 al 02.Nov.2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCENTES CPC.	I CONGRESO NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA PROFESIÓN CONTABLE 2024	XXIX CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ
Dra. MARIA GETRUDIS SUAREZ ALBAN	X	X
Dr. ROMAN VILCHEZ INGA	X	X
Mg. JOSE CLAUDIO HERRERA YAMUNAUQUE	X	X
Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO	X	X
Mg. SIMON ZAPATA PERICHE	X	X
Dr. CARLOS ARTURO BELUPU AGURTO	X	
Mg. JUAN WALBERTO GOMEZ ABRAMONTE	X	
Dra. YRMA RODRIGUEZ SANDOVAL	X	X
Mg. MANUEL ALBERTO OJEDA MEZA		X
Dr. VICTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO		X
Dr. MAURO ANTON NUNURA	X	X
Dr. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA	X	X
Dr. FREDDY ARMANDO ELIAS QUINDE	X	X

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras que se detallan en el Artículo precedente, el monto que corresponda a pasajes terrestres Piura-Cajamarca-Piura, viáticos y para coberturar el costo de inscripción, según lo indicado en Certificación Presupuestaria N° 0582-2024-UP-OPYPTTO-UNP y el siguiente detalle:

N° DE CERTIFICACION: 7386

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS		
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA		
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/.	2,600.00
	2.3.2.1.2.2.	S/.	22,400.00
	2.3.2.1.2.99	S/.	6,070.00
TOTAL		S/.	31,070.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0805-R-2024
Piura, 22 de octubre del 2024

N°	DOCENTE CPC.	I CONGRESO	XXIX CONGRESO	Clasificador 2.3.2.1.2.99 INSCRIPCIÓN	Clasificador 2.3.2.1.2.1 PASAJES	Clasificador 2.3.2.1.2.2 VIATICOS	TOTAL POR DOCENTE
01	Dra. MARIA GETRUDIS SUAREZ ALBAN	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
02	Dr. ROMAN VILCHEZ INGA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
03	Mg. JOSE CLAUDIO HERRERA YAMUNAUQUE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
04	Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
05	Mg. SIMON ZAPATA PERICHE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
06	Dr. CARLOS ARTURO BELUPU AGURTO	X		200.00	200.00	960.00 (3 días)	1,360.00
07	Mg. JUAN WALBERTO GOMEZ ABRAMONTE	X		200.00	200.00	960.00 (3 días)	1,360.00
08	Dra. YRMA RODRIGUEZ SANDOVAL	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
09	Mg. MANUEL ALBERTO OJEDA MEZA		X	360.00	200.00	1,600.00 (5 días)	2,160.00
10	Dr. VICTOR MANUEL ULLOQUE CARRILLO		X	360.00	200.00	1,600.00 (5 días)	2,160.00
11	Dr. MAURO ANTON NUNURA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
12	Dr. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
13	Dr. FREDDY ARMANDO ELIAS QUINDE	X	X	550.00	200.00	1,920.00 (6 días)	2,670.00
TOTAL				6,070.00	2,600.00	22,400.00	31,070.00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FCCYFF, ARCHIVO
09 copias/IVAGV.




Adg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)